MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL
COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"
NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0 1 0 4 CLEN-ADEN-2018 18 JUL 2018

ENTIDAD	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
CONTRATISTA	:	**BAZAR LA MONEDA S.A.S.**
NIT	:	806.010.648-9
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
MATRICULA MERCANTIL	:	09-165136-12
DIRECCIÓN	:	Barrio Crespo Calle 71 No. 9-57
TELÉFONO	:	6708169
FAX	:	6648324
EMAIL	:	alcira-r-pena@hotmail.com; sandrilla30@hotmail.com
CIUDAD	:	CARTAGENA - BOLIVAR
CUENTA No.	:	845016039
BANCO	:	BANCO DE OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	No. 17618 del 18 de Junio de 2018, POR UN VALOR DE CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($112.929.789.57), incluido IVA, y demás erogaciones que correspondan
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-2-0-4-4-2 RECURSO 10 DOTACION POR LA SUMA DE $112.929.789.57.
VALOR DEL CONTRATO	:	**OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($86.018.616.00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.592.527 de Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Resca de traslados No. 1430 de Diciembre 04 de 2017 y según consta en el Acta de Posesión No. 029-DPEN-2018 del 24 de enero de 2018, debidamente facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 adicionada mediante resolución 0267 del 19 de enero de 2018, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, actuando en nombre y resepresentación del del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA**" quien para los efectos del presente contrato se denomirá el CONTRATANTE, y de otra la señora **ALCIRA RHENALS DE PEÑA,** también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.759.340 expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la empresa **BAZAR LA MONEDA S.A.S.**, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL CIVIL Y PERSONAL DE DOCENTES DE LAS DEPÉNDENCIAS DE ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($86.018.616.00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios serán realizados por el contratista en la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ubicado en Barrio El Bosque Isla de Manzanillo, los días hábiles, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: :** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **30 de Octubre de 2018,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario, el Pago del 1% por

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxons2@enap.edu.co

concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, de acuerdo a disponibilidad PAC (Plan Anual de Caja).**PARÁGRAFO PRIMERO**: cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013 89. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común), **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. . **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del S3 GOMEZ PACHECO LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.849.598 de Barranquilla (Atlántico), Jefe de Almacén de Vestuario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", celular No. 3107364349, quien podrá ser reemplazado por el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **6.1** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **6.2** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. 6.**3** Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. **6.4** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **6.5** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **b.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **c.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **d.)** Atender y resolver en coordinación con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. **e.)** debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. **f)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **g)** Realizar el acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas pu nibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA",** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL**

CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL BIEN**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de salarios sociales del personal, por una cuantía del (5%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. **PARAGRAFO SEXTO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por

parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales deberá realizar las siguientes: 1)El contratista deberá realizar el acompañamiento presencial por parte de un funcionario al momento de entrega del vestuario, que reciba y resuelva novedades de forma oportuna. 2)Dado que se pretende mantener condiciones de uniformidad en el vestuario del personal con derecho a dotación de ley, el proveedor se debe comprometer a lo siguiente: "Los cambios de prendas únicamente serán procedentes en cuanto a tallas y autorizados por escrito por parte del Supervisor. No se permiten cambios por cualquier otro tipo de prendas que no correspondan a los diseños y colores establecidos por la Armada Nacional en el proceso contractual. 3)Las prendas deben entregarse en empaque individual debidamente marcadas con el nombre del funcionario de la Armada Nacional acuerdo tallas. El empaque debe contener todas las prendas correspondientes al funcionario acuerdo especialidad. Ejemplo: Cocinero (camisas o blusas, pantalones, delantales, tapabocas, bandanas y ponderables si los hubiere).4) Realizar el Rotulado: Cada prenda debe llevar una marquilla de tinta indeleble con las instrucciones siguiente información: Talla, Nombre del fabricante, Composición de la tela, Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente. 5) País de origen, Año y/o número del contrato. 6) Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. Asi: a)Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abra o se encoja la prenda durante el uso. La terminación de las costuras debe ir reforzada de manera tal que evite que se descosan. Costuras en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. En las costuras de cierre y pespunte son necesarias 9± 1 puntadas por cada 25.4 mm y para los filetes o recubrimientos 11± 1 puntadas por cada 25.4mm. 8)Ojales: Los ojales deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela, b) Botones: Los botones utilizados en la confección de las prendas deben ser sintéticos color a tono con el material de la prenda, teñido en masa, exento de aristas y rebabas, c) Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda y no presentar corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente, material que no se dañe o oxide con facilidad, d) Calidad y color de las telas: La tela no debe presentar manchas, decoloración, ni ningún otro defecto como cortes o huecos, puntadas defectuosas. Todas las prendas deben presentar un color homogéneo en todas sus piezas, e) Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.

f) La Tela de los bolsillos: debe ser de un color a tono con el pantalón y cumplir con los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Composición Algodón Poliéster	 50% (+/- 5%) Resto
Resistencia a la tensión en N mínimo	133
Resistencia al desgaste en N mínimo	7
Solides al color al lavado en seco: Cambio de color Manchado	 3 3
Solides del color al frote En seco En húmedo	 3 3
Solides del color al sudor En seco En húmedo	 3 3

g) Entretelas fusionadas: deben ser de tejido plano en poliéster algodón de fusión sencilla o doble según el caso. Pre encogido no tinturado. Las entretelas deben cumplir los requisitos especificados en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Composición Algodón Poliéster	 50% (+/- 5%) Resto
Peso mínimo	120 gr/m2
Densidad en hilos / cm Urdimbre Min.	 24

Trama Min.	15
Cambio dimensional en % máx.	2

h) Costura de cierre y pespunte: se debe utilizar hilo con núcleo de poliéster recubierto con algodón o con recubrimiento de fibra de poliéster recortado. Para filetear se deben emplear hilos spun poliéster. Los hilos deben cumplir con los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX MÍN	RESIST. MÍN N
Cierre y pespunte para camisa	Poliéster con recubrimiento y algodón	24	9,0
	Poliéster con recubrimiento con poliéster	24	10,5
Cierre y pespunte para pantalón	Poliéster con recubrimiento y algodón	40	18,0
	Poliéster con recubrimiento con poliéster	40	18,0
Filetear o recubrimiento para camisa y pantalón	Spun Poliéster	27	8,5

i) Propiedades de los tejidos: Porcentaje de encogimiento máximo: dos por ciento (2%), Solideces: Al lavado: mínimo 4, Al frote seco: mínimo 4, A la luz: mínimo 5, A la sublimación: mínimo 4, Al sudor, cambio de color: mínimo 4, Resistencias: a la tensión, al rasgo, al pilling, a la costura (De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3). Densidad del tejido: De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3. Peso: De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3

j) Entregar Camisetas tipo polo blanca con escudo bordado para el personal de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y demás componentes, así:

- 122 camisetas tipo polo blancas con escudo bordado femenino
- 160 Camisetas tipo polo blancas con escudo bordado masculino

Tallas de acuerdo información suministrada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA": En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los servicios ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros

hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: 13.1. MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **13.2 PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, el COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos lo derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución . **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del

cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17618 del 18 de Junio de 2018. **21.2** Estudio Previo del 25 de mayo de 2018. **21.3** Oferta del CONTRATISTA del 05 de julio de 2018, acta de adjudicación. **21.4** Registro Presupuestal, póliza de cumplimiento y demás documentos que establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8o. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del CONTRATISTA, el COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

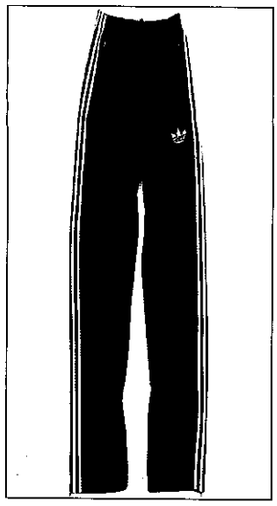
ALCIRA RHENALS DE PEÑA
C.C. No. 22.759.340de Cartagena
Representante Legal **BAZAR LA MONEDA S.A.S.**
NIT 806010648-9

Vo. Bo.
CC. Carolina Pulido López - JADQEN
CC. Daisy Viviana Ruiz Álvarez - JADEN
Elaboró: AS08 Maritza Muñoz Ospino – Ejecutiva de Contratos

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

ANEXO "A"
TECNICO ECONOMICO

LOTE 1: DEMYF

ITEM	MODELO	ESPECIFICACIÓN	PERSONAL	CANT	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
01		**Pantalón:** tela stock 22486-color 193933 composición 100% poliéster peso 157 +/- 6g/m2. deportivo para sudadera con elástico y cordón en la cintura, ajustable en la mitad de la cintura, bota recta, tela sintética antitranspirante, anti fluido, repelencia, de color azul turquí, con tres franjas blancas laterales, 2 bolsillos laterales en la cadera, con bolsillo trasero sin tapa en el lado derecho con cremallera oculta	Profesores (8 x3)DEMYF	24	54.086,55	10.276,45	1.544.712.00

LOTE No. 2: SERVICIOS GENERALES

ITEM	MODELO	ESPECIFICACIÓN	PERSONAL	CANT	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
02		**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OVEROL** Overol de trabajo con apellido en tela drill industrial 100% algodón, que consta de Camisa: Tipo guerrera con 4 bolsillos frontales, dos de la parte inferior de 16 cms de ancho más o menos 5 mm por 17 cms de alto, más o menos de 5mm, con tapas y cierres en velcro. Los bolsillos frontales superiores de 13 cm más o menos 5 mm de ancho por 16 más o menos 5 mm con tapa y cierre en velcro. La parte frontal con 5 botones tono a tono con la tela principal, cubiertos con bolsillos en las mangas de 11 cm más o menos 5 cm de alto con tapa y cierre en velcro con dos charreteras de 15 cm más o menos 5 mm por 4 cms más o menos, 5 mm de ancho en cuello sport, con refuerzos en las mangas. Ajustes en talaje en la parte de la cintura, espalda con 2 botones y en las mangas 2 botones. Pantalón con bolsillos a los costados con 7 pasadores y correa deportiva de material reata sintética, bota recta.	SERVICIOS GENERALES (51 x3=153) + (2*2=4) COMUNICACIONES = 157)	154	84.033,61	15.966,39	15.400.000.00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		Cierre – dos bolsillos delanteros diagonales, dos bolsillos laterales tipo camuflado con fu elle y tapa, cierre en velcro con bolsillo en pierna derecha frontal.					
	 (Figura 1.5)	**Estampado**: Debe tener bordado ENAP en la parte superior del bolsillo derecho, encima del bolsillo izquierdo debe tener el Escudo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante padilla" de forma ovalar de 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho, en la parte posterior del overol deberá estar impreso un estampado con las palabras: en la primera línea ESCUELA NAVAL DE CADETES, segunda línea "ALMIRANTE PADILLA", en color blanco. Así mismo la bandera de Colombia de 03 cm de ancho y 7 cm de largo, bordada ubicada en la parte superior de la manga derecha del overol.	En las siguientes prendas: Overol camisas Chaleco Chaqueta- F chef				
03		**Pantalón:** Tela stock 41057-color 193905 gris plomo composición 645% poliéster y 35 % algodón peso 199 +/- 10 g/m2 así: Sin prenses, cremallera oculta, pretina, bota recta, pasadores para cinturón, bolsillos clásicos, bolsillos traseros sin tapa con botón de seguridad en el bolsillo trasero izquierdo.(Acuerdo Figura 1.8).	Conductores (16 *3=48)	48	54.086,55	10.276,45	3.089.424.00
04		**Camisa manga corta:** T Tela stock 41057-color 193905 gris plomo composición 645% poliéster y 35 % algodón peso 199 +/- 10 g/m2, así: Con cuello tipo corbata, con botones para asegurar el cuello, doble Bolsillo delantero con tapa de 14 cm de la largo x 12 centímetros de ancho con porta lapiceros en el bolsillo izquierdo (Acuerdo Figura 1.8).	Conductores (16 *3=48)	48	54.086,55	10.276,45	3.089.424.00
05		**Camisa tipo 1: (peluquera)** Camisa femenina, En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2, cuello en V color azul turquí, manga corta, cremallera lateral de 30cm. Escudo de la Escuela Naval de	Peluqueras (2*3=6)	6	54.086,55	10.276,45	386.178.00

	 (Figura 1.09)	Cadetes "Almirante Padilla" bordado en la parte superior izquierda. (Figura 1.9)					
06		**Pantalón** en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2 bota recta, color azul turquí, con elástico en la cintura, con dos bolsillos laterales. (Acuerdo Figura 1.09)	Peluqueras (2*3=6)	6	54.086,55	10.276,45	386.178.00
07		**Camisa tipo 2: (aseadora)** Camisa femenina, en tela stock 31351-color 193933 composición 100% poliéster peso 86 +/- 4g /m2, color azul turquí, cuello en v tipo solapa o sobrepuesto, manga corta, con franja blanca en manga y cuello de 2 milímetros de espesor, dos bolsillos laterales con embonado blanca en borde superior de dos milímetros de espesor (Acuerdo modelo figura (1.10), cremallera lateral. logo del Escudo de la Escuela Naval de Cadetes bordado en la parte frontal superior izquierda.	Aseadora (13+3=39)	39	54.086,55	10.276,45	2.510.157.
08		**Pantalón** en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2 bota recta, color azul turquí, con elástico en la cintura, con dos bolsillos laterales. (Acuerdo Figura 1.09)	Aseadora (13+3=39)	39	54.086,55	10.276,45	2.510.157.00
09	 (Figura 1.11)	**Camisa tipo 3: (peluquero hombre)** Camisa masculina, en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2, cuello camisero, que proteja de salpicaduras o manchas , peso mínimo de 135 Gr/m^2 repelencia del 90%, impermeabilidad 70%. color azul de turquí, manga corta. Escudo de la escuela naval de cadetes Almirante Padilla bordado en la parte superior izquierda. La confección de la camisa debe ser de corte holgado. La tela debe ser cortada	Peluquero (2*3=6)	6	54.086,55	10.276,45	386.178.00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		a lo largo de la urdimbre para evitar deformaciones en el diseño. No se debe cortar la tela al través. Cada uniforme debe presentar simetría en todo el conjunto y un color homogéneo en todas sus piezas, no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o huecos. (Figura 1.11)					
10		**Pantalón** en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2 bota recta, color azul turquí, con elástico en la cintura, con dos bolsillos laterales. (Acuerdo Figura 1.09)	Peluquero (2*3=6)	6	54.086,55	10.276,45	386.178.00
11		**El uniforme de Chef se compone de camisa tipo Chef, pantalón, delantal y bandana. Confección chaqueta.** La chaqueta es color blanco en tela tipo alviero strech lafshielsd referencia stock 28722-color 110601 composición 100% poliéster peso 210 +/- 10g/m2 anti fluido y repelencia,, está confeccionada en dos delanteros y un posterior, de cierre cruzado con ajuste en velcro sin botones. Ver figura ilustrativa Nº 1.13 **La chaqueta** es de color blanco y debe terminar 160 mm + 20 mm debajo de la cintura del usuario. Toda la chaqueta debe ser pespuntada. Cuello. Debe ser cuello tipo Nerú con punta redondeada, pespuntado en todo su contorno. El cuello debe ajustarse al cuerpo de la chaqueta mediante costura doble y estar exento de pliegues, burbujas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia durante su vida útil. El cuello debe ser fusionado empleando una entretela de fusión doble, tejido plano, el cuello debe llevar una banda de refuerzo con entretela de doble fusión y la forma de las puntas debe ser como se muestra en la figura Ilustrativa Nº 1.13 El cuello es de color blanco. **Bolsillo**. La chaqueta debe llevar un bolsillo a la	Cocineros (16*3=48)	48	54.086,55	10.276,45	3.089.424.00

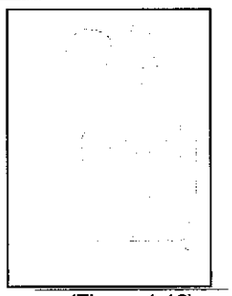


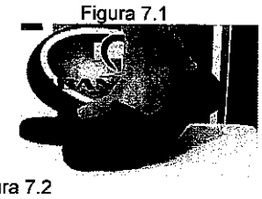
(Figura 1.13)

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 -- 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		altura del pecho en el frente izquierdo. (la mitad del bolsillo, medido verticalmente debe alinear con el vértice inferior de la sisa). Ver figura ilustrativa Nº 1.13, con el logo de la Escuela Naval de Cadetes bordado en la parte frontal superior izquierda. (figura 1.5) **Mangas**. La tela de la manga debe ser la misma con la que se fabrica la chaqueta y debe ser de color blanco. Manga larga.					
12	 (Figura 1.14)	**Confección pantalón.** El pantalón se debe confeccionar en dos delanteros y dos posteriores y su corte debe ser recto, en la cintura debe llevar una pretina sencilla en el mismo material del pantalón, en su contorno deberán ir ubicados como mínimo 5 pasadores distribuidos uniformemente. Para el cierre el pantalón lleva ojal y botón en poliéster de color a tono con la tela. El pantalón lleva una bragueta incorporada en la parte central y el cierre debe ser con cremallera montada al costado izquierdo para los pantalones del personal masculino y montada al costado derecho para el personal femenino, la cremallera debe ser en material sintético con deslizador automático (cierre de seguridad), cinta textil color a tono con la tela principal del pantalón. En la base de la bragueta lleva una costura de presilla de refuerzo en forma vertical. La encajada del pantalón debe ser en máquina cerradora con puntada de cadeneta de doble costura. La entrepierna y costados deben ser con el mismo tipo de puntada y con una sola pasada. El pantalón en cada costado deberá llevar un bolsillo recto con boca pespuntada y asegurado con costura de presillas en las terminaciones de los bolsillos, en el posterior el pantalón debe llevar a cada lado un bolsillo. Ver figura ilustrativa Nº 1.14. El	Cocinero (16*3=48)	48	54.086,55	10.276,45	3.089.424.00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		pantalón es de color negro con rallas blancas en tela alveiro strech lafshield referencia pinot stock 36472- color 194005. composición 100% poliéster peso 210 +/-10g/m2 anti fluido y repelencia					
13	 (Figura 1.15)	**BANDANAS** confeccionada en tela alveiro strech lafs referencia stock 28722- color 110601 blanco composición 100% poliéster peso 210 +/-10g/m2 anti fluido y repelencia acuerdo imagen 1.16, con dos lazos de ajuste y elástico interior (COCINEROS-COCINERAS), Costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abra o se encoja la prenda durante el uso. (Acuerdo figura 1,15). El corte de la tela debe ser simétrico conservando uniformidad.	Cocinero (16*3=48)	48	13.970,59	2.654,41	798.000,00
14	 (Figura 1.16)	**DELANTAL.** confeccionado en tela stock 33246 color 101601 composición 100% poliéster peso 137 +/-7 g /m2 apropiado para uso frecuente en cualquier clima, estampado. Debe llevar pretina, tiras para amarre en cintura de la misma tela del delantal y 2 bolsillos superpuestos al frente. Altura desde la cintura hasta tres cuartos arriba del tobillo. (figura 1.16)	Cocinero (16*3=48)	48	30.296,64	5.756,36	1.730.544,00
15		**Chaleco:** (Masculino Acuerdo Figura 1.19, Femenino Acuerdo Figura 1.18) en stock referencia 27597-color 194007 composición 100% poliéster peso 201 +/-10g/m2 color negro, cuello en "V" tipo smoking, sin solapa con una pinza de 20 cms de longitud en las piezas delanteras, debajo de las pinzas lleva un bolsillo de boca horizontal 12 cms de ancho; cierre delantero con cuatro botones color negro. El chaleco termina en puntas de 5 cms por debajo de la cintura en la parte delantera (Acuerdo Figura 1.19), con el escudo de la Escuela	Meseros (femenino 13*1= 13 Masculino 17*1=17)	30	56.401,68	10.716,32	2.013.540,00

21	 ZAPATO PLANO (ASEADORAS Y ASISTENTES)	CALZADO: En cuero natural **napa** suave, impermeable. Altura Total 2.5" (dos y media pulgada. REQUISITO: Incremento máximo de 4 mm en 30.000 ciclos. **PUNTERA:** Termo formada, En Material P.V.C. **PLANTILLA:** Transpirante, en aglomerado de poliéster y algodón, tratamiento anti hongos. **FORRO INTERNO:** Totalmente forrado en material espumado 2.5 mm. **SISTEMA DE AJUSTE:** Lleva, elásticos laterales. **CONTRAFUERTE:** En material de P.V.C. termo formado. **CUELLO:** Forrado en material espumado **LENGÜETA:** Extensión de la capellada, en el mismo cuero natural napa suave. SUELA: Con formulación resistente a hidrocarburos y huella ó grabado, antideslizante. Suela flexible, resistente al desgarre. DUREZA: 57 ± 5 SHORE A. COLOR: Negro tipo mocasín.	Aseadoras (13*3=39) y asistente (13*3=39)	78	82.352,94	15.647,06	7.644.000,00
22	CALZADO COCINEROS FEMENINO Y MASCULINO, PELUQUEROS (MASCULINO) 	Zapatos antideslizantes superficies con agua, grasas animales y vegetales, aceites ligeros, resistente a líquidos, de fácil limpieza, sin cordones para garantizar máxima limpieza. Absorción de impactos en el talón, protegiendo las piernas y la espalda, y ayudando a descansar los pies. Acuerdo figura (7.1)	COCINEROS FEMENINO(16*3= 48) Y MASCULINO, PELUQUEROS (2*3=6)	54	82.352,94	15.647,06	5.292.000,00
23	Figura 7.1  Figura 7.2	Calzado Con plantilla anatómica y acolchada. Materiales: Corte Piel Vacuno, Forro absorbente de sudor (que permita la absorción y transpiración), Suela de Poliuretano (PU) antideslizante no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. figura (7.2)	PELUQUERAS (2*3=6)	6	82.352,94	15.647,06	588.000,00
24		CALZADO TIPO BOTA DIELÉCTRICA: Color negra PUNTERA: no metálica, PLANTILLA: plantilla en material espumado de 2,5mm y recubrimiento en poliéster-algodón. CORDONES: redondo bicolor en oliester-algodón. CONTRAFUERTE: tela no tejida, mescla de poliéster y resinas acrílicas. CUELLO: Anatómico, alto para mayor comodidad y confort. Interior en espuma latex 10mm, exterior en lona impermeable. LENGÜETA: lona impermeable, forrada ty acolchada.	Calzado electricista y refrigerador (12*3=36)	36	82.352,94	15.647,06	3.528.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		OJALETES: plásticos no conductores de electricidad. SUELA: poliuretano, bicolor, bidensidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctricas, alta resistencia a la abrasión y flexible recubrimiento a la puntera para menor desgaste. NORMATIVIDAD TÉCNICA: NORMA: DIN 53516 REQUISITO: máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. **FLEXIÓN SUELA**: norma NTC 20344 REQUISIT O: incremento máximo de 4mm en 30000 ciclos. **ADHERENCIA TOTAL EN SUELA**: norma NTC ISO 20344:2007 REQUISITO: norma minimo4.0 N/mm o si hay desgarre Min 3.0 N/mm. RESISTENCIA MECANICA DE PUNTERA: norma EN 12568 REQUISITO: altura residual mínima de 20 mm. Luego de impacto 200 J y compresión de 15 kN. **RESISTENCIA DIELÉCTRICA:** norma ASTM F 2412 Y 2413 :2011. REQUISITO: Máximo 1.0 mA de corriente de fuga . Luego de 1 minuto a 18kv.					
25		COLOR: Negra (5) TALLAS: 35 al 45 CAPELLADA, LATERALES, PÁJAROS, PILÓN : MICROPIEL PUNTERA Puntera de seguridad. No Metálica. CUELLO Anatómico, otorgando mayor comodidad y confort. Interior en espuma látex 10 mm, exterior en lona impermeable. SUELA Poliuretano, bicolor, bidensidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo la puntera para menor desgaste. DUREZA DE LA SUELA: 1 – PATÍN Ó HUELLA (Zona de contacto con el piso). Dureza : 65 +/- 5 Shore A 2 – ENTRESUELA (Zona de contacto directo con el pie del usuario) Dureza: 50 +/- 5 Shore A Zona con material más espumado, otorgando excelente confort al zapato.	CALZADO PATIOS (51*3=153) + (2*2=4) =157	154	82.352,94	15.647,06	15.092.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

26		CALZADO TIPO BOTA SOLDADOR: Color negra ALTURA: 10 pulgadas. PUNTERA: no metálica, PLANTILLA: plantilla en material espumado de 2,5mm y recubrimiento en poliéster-algodón. SISTEMA DE AJUSTE: cierre lateral interno . CONTRAFUERTE: tela no tejida, mescla de poliéster y resinas acrílicas. LENGÜETA: Extensión de la capellada . CUELLO: acolchado. SUELA: poliuretano, bicolor, bidensidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctricas, alta resistencia a la abrasión y flexible recubrimiento a la puntera para menor desgaste. NORMATIVIDAD TÉCNICA: **ABRASIÓN DE SUELA** : norma: DIN 53516 REQUISITO: máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. **FLEXIÓN SUELA**: norma NTC 20344 REQUISITO: incremento máximo de 4mm en 30000 ciclos. **ADHERENCIA TOTAL EN SUELA**:norma NTC ISO 20344:2007 REQUISITO: norma minimo4.0 N/mm o si hay desgarre Min 3.0 N/mm. **RESISTENCIA MECANICA DE PUNTERA:** norma EN 12568 REQUISITO: altura residual mínima de 20 mm. Luego de impacto 200 J y compresión de 15 kN. **RESISTENCIA DIELÉCTRICA:** norma ASTM F 2412 Y 2413/11 REQUISITO: Máximo 1.0 mA de corriente de fuga . Luego de 1 minuto a 18kv.	Soldador (2*3=6)	06	132.361,34	25.148,66	945.060,00

CALZADO ESPECIAL

ITEM	MODELO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL	CANT	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
27	 CALZADO ESPECIAL ELECTRICISTA	CALZADO LIVIANO Y ANATÓMICO ELECTRICISTA: - EN ISO 20345:2011 SBP SRC CI E WRU WR - Zapato tipo electricista uso profesional piel Box-calf flor hidrofugada en color negro. - Acolchado interior forrado de piel napa hidrofugada. - Suela de poliuretano bidensidad + inserto	SGEN (1*3=3)	03	84.033,61	15.966,39	300.000,00

		TPU modelo EXTREME resistente a hidrocarburos. - Forro interior con membrana GORE-TEX® - Puntera plástica de composite Vincap® - Plantilla textil antiperforación no metálica. - Cierre de pasadores y ganchos plásticos entrelazados con cordón.					
28	 CALZADO ESPECIAL FEMENINO DE OFICINA	La adaptación a los movimientos del pie de forma que estos sean eficientes, facilitando una marcha eficaz, para disminuir el cansancio. Debe ser un calzado fácil de quitar y poner. — Peso: Que sea liviano, oscilando entre los 200 y 300 gr para que evite la fatiga. — Estabilidad y flexibilidad: será un calzado estable, que controle la articulación subastragalina con un buen contrafuerte en el talón, que deje libre la articulación del tobillo y permita la movilidad de los dedos. — Protección: adecuada protección de las articulaciones del tarso y metatarso. — Amortiguación: debe amortiguar los impactos para disminuir las molestias de espalda, debemos recordar que se deambula sobre terrenos lisos y duros. Horma: fisiológica sobre eje longitudinal recto, intentando guardar una correcta relación entre la anchura del talón y el antepié. — Suela. La suela ha de ser ligera, flexible, resistente, antideslizante, impermeable y aislante (descargar las corrientes estáticas). Debe favorecer el agarre tanto en seco como en húmedo, debe tener un coeficiente de flexión y una resistencia al desgaste adecuadas. —Tacón. El tacón será de base amplia y de unos 3.5 cm de altura. El exceso de altura en el tacón puede ser perjudicial para mantener el equilibrio	Femenino de oficina (3*3=9)	09	80.502,52	15.295,48	862.182,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
Correo electrónico: auxconb1@enap.edu.co

		durante la marcha. — Contrafuerte. estabilizará el talón pero sin ser demasiado rígido. Llegará justo por encima del talón, y dejará libre la articulación del tobillo. — Puntera. La puntera debe ser cerrada, ancha y semirígida para permitir el movimiento libre de los dedos. Debe estar reforzada para amortiguar los golpes.					

POR LA ARMADA NACIONAL: 18 JUL 2018

Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

ALCIRA RHENALS DE PEÑA
C.C. No. 22.759.340de Cartagena
Representante Legal **BAZAR LA MONEDA S.A.S.**
NIT 806010648-9

Vo. Bo.
CC. Carolina Pulido López - JADQEN
CC. Daisy Viviana Ruiz Álvarez - JADEN
Elaboró: AS08 Maritza Muñoz Ospino – Ejecutiva de Contratos